



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2007-MPH/A.

El Excelentísimo Señor Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga.

Ayacucho, **25 JUN. 2007**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL Y DESPACHO DE ALCALDIA.

VISTO:

Informe Técnico N° 005 -2007-MPH-GSP/SGCM, de fecha 05 de junio del 2007, emitido por parte del Sub Gerente de Mercados, Comercio y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPH/A, se prohíbe el comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción de la ciudad de Ayacucho;

Que, se hace necesario expedir una norma municipal que permita establecer de manera expresa, la prohibición de ejercer cualquier actividad económica en las calles adyacentes al Mercado de la Magdalena, especialmente los días lunes de cada semana;

Que, es de público conocimiento que los días lunes de cada semana, diferentes comerciantes de manera ambulatoria viene ocupando las calles y veredas ubicados en las inmediaciones de la Plaza de la Magdalena, hecho que ocasiona congestión vehicular y causa molestias y malestar entre los vecinos de dicha zona; por lo que, se hace necesario tomar las medidas correctivas a fin de evitar problemas a los vecinos y a la población en general, debiendo ser reubicados en un área adecuada y que reúna las condiciones mínimas para el ejercicio de tal actividad; siendo el compromiso de la Municipalidad Provincial de Huamanga brindar las facilidades del caso para lograr el objetivo;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR, a partir de la fecha el ejercicio de toda actividad ambulatoria durante las 24 horas y especialmente los días lunes, en los Jirones que se indican:

- 1.- Jr. Miller Tercera Cuadra.
- 2.- Jr. Unión Primera y Segunda Cuadra.
- 3.- Jr. Roma Primera y Segunda Cuadra.

ARTICULO SEGUNDO.- REUBICAR, a los comerciantes que ejerzan la actividad ambulatoria en el Nuevo "Mercado Covadonga", ubicado en el Asentamiento Humano "Covadonga Lte 01 Mz V2" de esta ciudad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Mercados, Comercio y Policía Municipal y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a efecto que tomen debido conocimiento del mismo y se garantice su observancia obligatoria.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
German Martzelli Chuchón
German Martzelli Chuchón
ALCALDE

